RESOLUCIÓN DE 03 DE MAYO DE 2018, DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PLANES ESTRATÉGICOS DE EMPRESAS EN MATERIA DE I+D, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE LA REGULAN, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) como ente público de derecho privado, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene como finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación siendo un instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región.

El ICE desde el momento de su creación ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

La estrategia de la programación con Fondos de la Unión Europea para el período 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, exige un mayor impacto de las actuaciones que se programen y una mayor eficacia de las mismas. Para ello, se hace necesario concentrar los recursos en una serie de prioridades temáticas, identificadas en la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León, lo que condiciona directamente el apoyo selectivo de actuaciones vinculadas a la I+D+I en estas prioridades Temáticas.

Con esta finalidad, el ICE ha diseñado, en su Plan Estratégico, los programas fundamentales de apoyo, y entre ellos están el programa de potenciación de la investigación, el desarrollo tecnológico y la Innovación, con el objetivo de mantener el apoyo a las empresas en la realización de actividades de I+D+i, en el contexto de la nueva Estrategia Regional de Especialización Inteligente (RIS3). El objetivo será mejorar la competitividad de las empresas, a través de la creación de productos, procesos, o servicios nuevos, o sustancialmente mejorados y realizados principalmente en un centro de trabajo ubicado en Castilla y León.

La Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León 2014-2020, aprobada por Acuerdo de 16 de abril de 2014, de la Junta de Castilla y León, constituye el documento de planificación de las políticas de ciencia y tecnología de esta Comunidad para los próximos años, tal como prevé la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) en Castilla y León.

Con esta estrategia se pone en marcha un nuevo enfoque en las políticas de apoyo público, de manera que se concentren los esfuerzos en aquellos campos de conocimiento y en aquellas actividades que en Castila y León son más eficientes y disponen de suficiente masa crítica para ser competitivas en los mercados globales. Es además obligado por la Comisión Europea que los recursos públicos provenientes del Programa Operativo FEDER 2014-2020 del eje 1 dedicado a Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, se dediquen de manera exclusiva a los ámbitos definidos en la RIS3.

En este marco es necesario que los recursos económicos con los que cuenta la Comunidad se apliquen de forma totalmente selectiva a proyectos y actividades que propicien la consolidación del tejido industrial a través de la utilización del conocimiento, para el desarrollo de nuevos productos, proceso o servicios que lideren y garanticen la competitividad futura. En este planteamiento se han tenido en cuenta las directrices europeas, recogidas en la Estrategia Europa 2020, en la que se marca como prioridad de la Unión Europea salir con éxito de la crisis económica mediante la aplicación de políticas que propicien un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo.

Por todo lo expuesto, el ICE convoca con la presente Resolución, las subvenciones a fondo perdido dirigidas a Planes estratégicos de empresas que, basados en la I+D, sean fundamentales para la mejora competitiva de la empresa y garanticen el empleo de calidad en la región. La finalidad de este Programa es potenciar las actividades estratégicas de las empresas basadas en la necesidad de la

innovación, claves para acelerar la evolución de los sectores estratégicos hacia nuevos modelos de producción más avanzados, eficientes y respetuosos con el medio ambiente, así como hacia nuevos productos de más valor añadido. De esta forma, las empresas beneficiarias de esta línea de ayudas se constituyen como un elemento tractor de la economía Regional teniendo en cuenta las singularidades de nuestro sistema económico, social y laboral, recogidas en la Estrategia Regional RIS3.

Por Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre de 2017, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i en Castilla y León, publicadas en el Boletín Oficial del Castilla y León de 23 de noviembre de 2017.

En virtud de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 del DECRETO 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, en la actualidad Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

RESUELVO:

PRIMERO.- Objeto

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar Planes Estratégicos de empresas en materia de I+D, así como las disposiciones específicas que las regulan, en régimen de concurrencia no competitiva, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con las Bases reguladas en la Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre de 2017 (BOCyL nº 225 de 23 de noviembre de 2017), cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

SEGUNDO.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en:

1. Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006.

2. Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo.

3. Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

4. Reglamento (UE) Nº 2017/1084 de la Comisión de 14 de junio de 2017 por el que se modifica el reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio.

5. Comunicación de la Comisión 2014/C 198/01 (Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación).

6. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

7. Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

8. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

10. Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y en la legislación reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

11. Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre de 2017 (BOCyL nº 225 de 23 de noviembre de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i en Castilla y León.

TERCERO.- Régimen de ayudas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, se hace constar el régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente convocatoria, con arreglo al siguiente detalle:

Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías) y Reglamento (UE) Nº 2017/1084 de la Comisión de 14 de junio de 2017 por el que se modifica el reglamento anterior. Referencia UE de la Ayuda: **SA.45226**

Estas subvenciones, serán cofinanciadas en un 50% a través del Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, Objetivo temático 1.- Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), Prioridad de inversión 1.2 "Fomento de la inversión por parte de las empresas en innovación e investigación, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular, de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes", Objetivo específico 1.2.1 "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras". Corresponde a la categoría de intervención 064, Procesos de investigación e innovación en PYME.

Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

CUARTO.- Registro de ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de ayudas, la relación de los códigos de identificación asignados por el Registro central de ayudas a las actuaciones correspondientes a la presente convocatoria, es la siguiente: **ADE048.**

QUINTO.- Aplicaciones presupuestarias

1.- Las aplicaciones presupuestarias y las cuantías destinadas a financiar la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre y el artículo 33.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, son las que fije la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, en cada anualidad. Dichas cuantías, serán con cargo a la aplicación presupuestaria ***02.22.467B01.770.56*** y de aplicación a partir de la publicación, en el "Boletín Oficial de Castilla y León", del límite máximo de concesión aplicable a la convocatoria para el ejercicio correspondiente.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, el gasto se autorizará en el momento de la concesión y el compromiso del gasto cuando se tramite el anticipo o primera liquidación de las subvenciones a que se refiere el artículo 34.1 a), c) y d), entre las que se incluye la realización de proyectos de investigación industrial y de desarrollo precompetitivo, de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, formalizando disposiciones de crédito para los ejercicios que proceda por el total del importe concedido.

Las disposiciones de crédito, podrán ser modificadas por el ICE si tuviera recibidas otras demandas de pago que no pudiera atender con el crédito disponible en tal momento.

SEXTO.- Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a anticipos de subvenciones y obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Calificación tributaria de la subvención

Las subvenciones convocadas en la presente Resolución estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

OCTAVO.- Efectos

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Con la entrada en vigor de esta resolución finaliza el periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria aprobada por Resolución de 17 de junio de 2016, de la Presidenta de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones dirigidas a planes estratégicos de empresas en materia de I+D, así como las disposiciones específicas que la regula, dentro del ámbito territorial de la comunidad de Castilla y León, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

NOVENO.- Recurso

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Arroyo de la Encomienda, a 03 de mayo de 2018

La Presidenta del Instituto para la Competitividad

Empresarial de Castilla y León

Fdo. Mª del Pilar del Olmo Moro

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones con destino a facilitar la financiación de los planes estratégicos en materia de I+D, que vayan a ser acometidos por empresas para centros de trabajo de Castilla y León y que se declaren de especial interés por la Junta de Castilla y León, a iniciativa del ICE, en base al fuerte impacto que puedan tener sobre el tejido social, económico y/o industrial de la Comunidad. Los planes estratégicos comprenden uno o varios proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental.

Para que el Plan de I+D pueda considerarse estratégico, **deberá demostrar que es el eje sobre el que se sustente la competitividad y el crecimiento de la empresa en el centro de trabajo que se trate**, por ello no tratará sobre actividades o proyectos aislados sino que contendrá una planificación estratégica de la empresa basada en la innovación. La ejecución del Plan estratégico supondrá un compromiso de colaboración de la entidad beneficiaria en actuaciones de fomento a la Innovación y el emprendimiento en Castilla y León.

2. Esta convocatoria será de aplicación a los proyectos que estén incluidos en las prioridades temáticas y/o los ámbitos de aplicación, definidos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, disponibles en la página Web de la Junta de Castilla y León http://www.cienciaytecnologia.jcyl.es/, y en el Anexo I de esta convocatoria, o en aquellos documentos sustitutivos que puedan modificar los anteriores como consecuencia de los procesos de revisión de la citada Estrategia

3. Estas disposiciones no serán de aplicación en los ámbitos excluidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (D.O.U.E. de 26/06/2014).

SEGUNDA- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las empresas que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León y que vayan a realizar proyectos de I+D plasmados en planes que se califiquen como estratégicos y sean declarados de Especial Interés por la Junta de Castilla y León.

2.- Quedan excluidas las comunidades de bienes, las empresas públicas y las sociedades civiles, así como las asociaciones, Centros Tecnológicos, Fundaciones, administraciones públicas y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

3.- No podrán ser beneficiarios las personas, entidades o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los beneficiarios de no estar incursos en estas prohibiciones podrá realizarse mediante declaración responsable.

b) Aquellas que estén sujetos a una orden de recuperación de ayudas como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

c) Las que tengan la consideración de “empresas en crisis” con arreglo a la definición recogida en la base tercera de la Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i en Castilla y León, o en su caso normativa comunitaria que la sustituya.

d) Las que no cumplan lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad.

4.- En cualquier caso, las empresas beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en la Base cuarta (Beneficiarios) de la Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre de 2017.

TERCERA- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en la Base quinta de la Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre, las siguientes:

a) Los prototipos y proyectos piloto resultado de los proyectos subvencionados, no podrán ser objeto de comercialización o utilización industrial, lo cual se hace extensible a la comercialización de productos, subproductos y residuos obtenidos del proyecto de I+D. Además se deberá comunicar al ICE, cualquier incidencia futura que afecte al prototipo/proyecto piloto como: desplazamientos, destrucción, generación de ingresos, o cualquier circunstancia que afecte de forma sustancial al mismo. Como excepción a lo anterior, se considerará el caso donde el prototipo o proyecto piloto sea necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. Esta circunstancia deberá ser puesta de manifiesto, por el beneficiario, en la memoria descriptiva del proyecto y aprobada en la Resolución de Concesión.

b) Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento, como la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de las posibles banderas rojas a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

CUARTA- Requisitos para que el plan pueda ser calificado como estratégico en materia de I+D.

El plan estratégico de I+D podrá referirse a un solo centro de trabajo o a varios centros que la empresa tenga en Castilla y León, debiendo especificar en todo caso el proyecto o los proyectos de I+D concretos que comprenda dicho plan.

En todo caso, para que el plan presentado por la empresa pueda ser calificado como estratégico en materia de I+D deberán cumplirse todos y cada uno de los siguientes requisitos previos

a) El plan estratégico de la empresa, en el que conste como eje fundamental el plan de I+D para el que se pretende obtener subvención, debe ser declarado de Especial Interés por la Junta de Castilla y León, a iniciativa del ICE, en base al fuerte impacto que pueda tener sobre el tejido social, económico y/o industrial de la Comunidad.

b) Que el presupuesto subvencionable del plan estratégico de I+D que se plantea, una vez valorado por el ICE, alcance al menos la cantidad de 2.000.000 € considerando los distintos centros de trabajo de Castilla y León donde se pueda llevar a cabo.

c) Al menos el 30% del presupuesto subvencionable del Plan Estratégico debe estar financiado con fondos propios, entendidos según la definición del Plan General de contabilidad.

QUINTA.- Requisitos generales de los proyectos incluidos en el Plan estratégico de I+D.

1.- Los proyectos de I+D concretos podrán abarcar la creación de un nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción, pruebas de concepto y la elaboración de prototipos previos al inicio de la explotación industrial y la comercialización. Cada proyecto individual, incluido en el Plan Estratégico de I+D deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental, de acuerdo con la documentación aportada en la solicitud.

b) Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación

c) Que el proyecto esté incluido dentro de las prioridades temáticas y los ámbitos de actuación definidos en la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, recogidos en el Anexo I de esta convocatoria.

2.- Los proyectos podrán recoger diferentes actuaciones de Investigación industrial y/o Desarrollo Experimental que podrán llevarse a cabo conjuntamente en distintos centros de trabajo de Castilla y León, con la condición de que todas ellas estén incluidas en el Plan estratégico aprobado. El personal de la empresa imputado a cualquiera de los proyectos de I+D deberá constar estar de alta en la Seguridad Social en dicho centro de trabajo de la Comunidad Autónoma. Cada uno de los proyectos contemplados en el Plan Estratégico se clasificará en la categoría de Investigación Industrial o Desarrollo Industrial según las definiciones establecidas en la ORDEN EYH/1028/2017, de 14 de noviembre.

3.- No serán subvencionables aquellos proyectos cuyo inicio se haya producido con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

4.- Los proyectos de I+D, recogidos en el plan estratégico, tendrán una duración máxima de **tres años** desde el momento de la solicitud, salvo prórroga debidamente autorizada.

5.- Los proyectos contenidos en el Plan deberán ser individuales, esto es, que se lleven a cabo por un único beneficiario. El resto de entidades participantes en el proyecto deberán hacerlo bajo la modalidad de subcontratación. No se considerarán los proyectos en colaboración.

6.- El proyecto deberá alcanzar la puntuación mínima establecida en función de los criterios de valoración que se determinan en la disposición específica octava.

SEXTA- Costes o gastos subvencionables.

1.- Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto. El Anexo II de la presente convocatoria establece la definición de cada categoría de personal, así como el coste por hora máximo para cada una de ellas.

La participación del personal auxiliar no podrá superar el 20% del total de las horas de personal aprobadas.

Todo el personal de la entidad beneficiaria que participe en el proyecto de I+D deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en un centro de trabajo de Castilla y León.

Entre los gastos de personal se contemplarán los gastos de los accionistas de la sociedad que prestan sus servicios laborales de forma regular a la empresa, siempre que participen en el proyecto en las categorías señaladas.

2.- Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

3.- Costes de Colaboraciones Externas: Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad subvencionable.

Se limita el presupuesto correspondiente a las colaboraciones externas a un máximo del 50% del presupuesto total elegible de cada uno de los proyectos de los que consta el Plan Estratégico de I+D, salvo que por las especiales características del proyecto, se autorice expresamente un límite superior.

Cuando el importe de la contratación sea igual o superior a las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá solicitar 3 presupuestos de diferentes proveedores de servicios sin vinculación entre ellos. Las reglas que rigen la subcontratación de estas colaboraciones externas se establecen en la base octava de la Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre de 2017.

No serán subvencionables las subcontrataciones con empresas vinculadas, salvo autorización expresa del ICE. En el caso de que estas subcontrataciones se autoricen deberá acreditarse la realización de las mismas a los precios que señala el artículo 29.7 de la Ley 38/2003.

Para la definición de vinculación se aplicará el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Costes de materias primas, suministros y productos similares, de naturaleza consumible, que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo.

La adquisición de materia prima necesaria para la realización del proyecto se deberá facturar y contabilizar separadamente con respecto al resto de materias utilizadas para las actividades productivas habituales en la empresa, sin cuyo requisito no se considerará subvencionable dicha adquisición.

En todo caso, se consideran costes subvencionables los gastos realizados desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del plazo de vigencia y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

SÉPTIMA- Clase y cuantía de las subvenciones.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje de los costes de cado uno de los proyectos contenidos en el Plan Estratégico de I+D.

Las Subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia no competitiva, atendiendo a su orden de presentación conforme al artículo 34.2 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras en función de que la documentación esté completa y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas fijadas por el Límite establecido por la Junta de Castilla y León para esta convocatoria.

El porcentaje de subvención que le corresponderá a un proyecto se determinará en base a la aplicación de los criterios establecidos en la en la Base décima de la Orden EYH/1028/2017.

El porcentaje de subvención concedido no superará las intensidades máximas permitidas en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, establecidas en los puntos 5, 6 y 7, de su artículo 25, esto es:

	Intensidades de ayuda		
Categoría de investigación y desarrollo	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
Investigación Industrial	70%	60%	50%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%

OCTAVA.- Criterios de Valoración y porcentaje de ayuda..

1.- Criterios de valoración. En orden a determinar si los proyectos del Plan Estratégico son subvencionables, se establecen los siguientes criterios de valoración, según lo establecido en la Orden EYH/1028/2017:

CRITERIO DE VALORACIÓN	*CONCEPTO*	*PUNTUACIÓN*
1.-Capacidad Tecnológica de la empresa (0-30)	1.1 Adecuación y experiencia del personal que integra el equipo de I+D+I y disponibilidad de medios técnicos para abordar el proyecto. 20 puntos	*20 puntos: la empresa dispone del personal y medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.* *0 puntos: la empresa no dispone del personal y medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.*
	1.2 Capacidad económica de la empresa. 10 puntos.	*Los puntos se calculan en base a la siguiente fórmula, en base a las últimas cuentas registradas:* $\frac{(EBITDA * D * 7{,}5)}{P}$ *Donde:* *-EBITDA=Resultado de Explotación (49100)-Amortización inmovilizado (40800)* *D=Duración del proyecto (años)* *P=Presupuesto elegible del proyecto* *El resultado se redondeará a un número entero de puntos. En ningún caso los puntos otorgados en este apartado superará el máximo de 10. En el caso de empresas nuevas (sin cuentas anuales depositadas) se le otorgará 5 puntos.*
2.- Tipología del proyecto (0-30)	2.1 Viabilidad y calidad técnica del proyecto incluido en el Plan Estratégico. Grado de Innovación Tecnológica 30 puntos.	*30 puntos: Resultado del proyecto susceptible de ser protegido mediante patente o modelo de utilidad.* *25 puntos: Novedad tecnológica a nivel nacional.* *20 puntos: Innovación tecnológica para la empresa* *0 puntos: Tecnología no innovadora* *<u>10 puntos adicionales</u> por la participación de un Organismo de Investigación con un porcentaje mayor del 10 % del presupuesto total, con el tope fijado de 30 puntos para este subcriterio.*
3.- Repercusión económica y social prevista por la aplicación del resultado del proyecto (0-40)	3.1 Plan de aprovechamiento e industrialización de los resultados. 20 puntos	*20 puntos: Industrialización, o incorporación al proceso productivo a corto plazo, o nuevo producto.* *0 puntos: Improbable industrialización o incorporación al proceso productivo a corto plazo.*
	3.2 Impacto económico previsible en Castilla y León. Máximo 20 puntos	*20 puntos: El Plan implica una nueva industrialización en Castilla y León.* *15 puntos: Previsión de Internacionalización y/o creación sustancial de empleo como resultado de la ejecución del Plan Estratégico* *5 puntos: El proyecto tiene una colaboración externa con otra empresa de Castilla y León no vinculada (mayor del 5% del presupuesto total).* *<u>5 puntos adicionales</u> por la contratación, con posterioridad a la solicitud, de un tecnólogo que*

		participe en la realización del proyecto.
4.- Normativa sobre discapacidad (0-10)	4.1 Valoración de integración laboral de personas con discapacidad. 10 puntos.	*10 Puntos: Empresas que acrediten, no teniendo obligación legal, tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.* *8 Puntos: Empresas que acrediten, teniendo obligación legal, tener un porcentaje mayor al previsto.* *4 Puntos: Empresas que se comprometan a alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante la ejecución del proyecto.*
5.- Localización territorial del proyecto (0-20)	5.1 Localización territorial. 20 puntos.	*20 puntos: Municipios mineros incluidos en el anexo III.* *15 puntos: Municipios de menos de 10.000 habitantes o de 3.000 si dista menos de 30 km de la capital de provincia.*
6.- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación (0-5)	6.1 Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. 5 puntos	*5 puntos: Participación de mujeres superior al 30%*
7.- Desarrollo sostenible (0-5)	7.1 Sostenibilidad. 5 puntos.	*5 puntos: Proyecto perteneciente al ámbito de actuación 5.3 de la RIS3 o proyectos que contribuyan al uso más eficiente del agua y otros recursos, faciliten el uso de energías renovables, minimicen la generación de residuos o mejoren su gestión. Proyectos en Bioeconomía o economía circular.*
TOTAL		***0-140***

Para poder acceder a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 70 puntos

2.- Porcentaje de ayuda. En orden a determinar el porcentaje de ayuda, que determine la cuantía de subvención, de cada proyecto del Plan Estratégico, se establecen los siguientes criterios de valoración, según lo establecido en la Orden EYH/1028/2017:

CRITERIO DE VALORACIÓN	***CONCEPTO***	***Porcentaje de ayuda***
1.-Capacidad Tecnológica de la empresa	1.1 Esfuerzo tecnológico medido como modificación en el hábito innovador de la empresa	*10%: La empresa no haya obtenido ayudas concedidas por el ICE para I+D en los 4 últimos años.*
2.- Tipología del proyecto	2.1 Calidad técnica del proyecto y grado de innovación tecnológica en base a la categoría de investigación	*25%: Proyectos de Desarrollo Experimental* *40%: Proyectos de Investigación Industrial*
	2.2 Calidad del proyecto en base a la valoración del proyecto.	*Hasta un 10% de forma proporcional a la puntuación obtenida en apartado de valoración para determinar si el proyecto es subvencionable. El porcentaje se aplicará como la parte entera de la puntuación, dividida ésta por 14.*
	2.3 Calidad del proyecto en base a la participación de organismos de investigación.	*10% para todos los proyectos subvencionables en los que participen de manera significativa Centros Tecnológicos, Universidades y/o Organismos de Investigación Públicos o privados de Castilla y León con experiencia demostrada en I+D+i. Se considera que la participación es significativa cuando la subcontratación con estos organismos supera el 30% del presupuesto subvencionable. La no identificación en la memoria técnica del organismo de investigación participante en el proyecto conllevará la no aplicación de este porcentaje adicional.*
PORCENTAJE TOTAL		***0-70%***

El porcentaje de ayuda final, de cada proyecto, se fijará sumando los porcentajes que correspondan de los reflejados en el presente punto, con los límites impuestos en la disposición específica séptima.

En el caso de obtener el suplemento de ayuda contemplado en el punto 2.3 anterior, se comprobará de nuevo en la justificación del proyecto, instruyéndose el procedimiento de incumplimiento en caso de no haberse cumplido el mismo, pudiendo dar lugar al incumplimiento parcial, con la pérdida de este suplemento de ayuda, o al incumplimiento total.

NOVENA- Incompatibilidades.

Estas subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza.

Procedimiento de gestión de las subvenciones

DÉCIMA.-Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia no competitiva, atendiendo a su orden de presentación conforme el artículo 34.2 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en función de que la documentación esté completa y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas.

2.- El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, por conducto de la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

UNDÉCIMA- Solicitudes, Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Conforme el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento. Si la solicitud se presenta presencialmente, carecerá de efectos y se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará telemáticamente según el modelo previsto en el formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de Administración de la Comunidad de Castilla y León https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de Castilla y León. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

El registro electrónico, una vez admitida la solicitud, escrito o comunicación emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación. Dicho resguardo estará integrado por:

a) Una copia autentica de la solicitud escrito o comunicación presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.

b) Un resumen acreditativo de la presentación de la solicitud y de los documentos que, en su caso, acompañen a la solicitud, escrito o comunicación, en el que se indicará:

- Información de registro electrónico: fecha y hora de presentación, número de entrada de registro electrónico.
- Identificación de la unidad administrativa o del centro al que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.
- Identificación de la persona que ha presentado la documentación.
- Identificación de la solicitud, escrito o comunicación.
- En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos, seguida del identificador de cada uno de ellos, que permita garantizar su autenticidad e integridad.
- Información, en su caso, del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución, cuando sea automáticamente determinable, así como de los efectos que pueda producir el silencio. El resguardo de la presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos al interesado, estará firmado electrónicamente y podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente. Dicho resguardo tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y hora de presentación de la solicitud, escrito o comunicación y de la documentación que en su caso se acompañe.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

La solicitud de ayuda contendrá al menos la siguiente información: Nombre y tamaño de la empresa, descripción del proyecto incluidas las fechas de inicio y finalización, ubicación del proyecto, lista de costes del proyecto y tipo de ayuda e importe de financiación pública necesaria para el proyecto.

El modelo de instancia, así como los anexos y los modelos de documentación a aportar se encontrarán disponibles en http://www.empresas.jcyl.es y en https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

2.- La mera presentación de la solicitud de la ayuda conllevará la inscripción en el Fichero Clientes ICE, creado por la Orden EYE/974/2006, de 24 de mayo, por la que se crea y regula el fichero de datos de carácter personal denominado Clientes ICE.

3.- La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante, conforme el art. 22 del Real Decreto 887/2006, para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

4.- Medios de notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el medio de notificación será por medios electrónicos, de manera que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, incluida la consulta de situación de dicho expediente, se hará por vía telemática.

Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación, conforme el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del ICE.

Las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección

electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por el ICE, la práctica de las notificaciones y/o requerimientos electrónicos se realizará de la manera siguiente:

a) Las notificaciones que se dirijan a los interesados, por procedimientos telemáticos, se realizarán utilizando la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual, los interesados deberán acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ventanilla del Ciudadano.

b) El interesado se obliga a crear su buzón y leer sus notificaciones y comunicaciones, accediendo para ello a través de la Ventanilla del Ciudadano de la Administración de Castilla y León.

c) El acceso a la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es, exigirá la previa identificación del interesado mediante el empleo de alguno de los sistemas de firma establecidos.

d) Conforme a las disponibilidades técnicas, se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, o a través de un SMS, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.

e) La notificación electrónica se entenderá rechazada, por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia del interesado se comprueba la imposibilidad material o técnica del acceso.

El interesado, utilizando el certificado legal, dispondrá en la web www.empresas.jcyl.es, de un servicio electrónico de acceso restringido a las notificaciones electrónicas que le hayan sido enviadas desde el ICE.

5.- Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y finalizará el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma para poder hacer frente a las obligaciones derivadas conforme a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararan no admitidas mediante resolución expresa de la Presidenta del ICE.

6.- Comunicación a los interesados: Conforme el artículo 22 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación, en la cual se hará constar, la fecha del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución, así como los efectos que pueda producir el silencio.

***DUODÉCIMA- Documentación*.**

1.- La documentación exigida en esta convocatoria se adjuntará a la solicitud debidamente digitalizada adquiriendo el compromiso de presentar los originales o copias compulsadas, cuando así sea requerida.

A.- **Documentación administrativa.**

a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:

- Presentación o autorización al ICE para obtener el documento nacional de identidad de los solicitantes o Código de identificación fiscal.
- Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán los datos básicos de los promotores, así como los proyectos de estatutos.

b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

c) Declaración responsable del nº de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

d) Declaración de subvenciones concedidas o solicitadas para el mismo objeto y finalidad.

e) Declaración de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más del 25% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante en más del 25%.

f) De conformidad con el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos, así como el certificado de vida laboral. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

g) Documento que acredite, en el caso de estar obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas, el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.

h) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Declaración de no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

j) En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

k) Declaración responsable del solicitante, conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral, sobre la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso exención de la obligación, fecha de la resolución y número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla.

l) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medioambiente. Formulario normalizado.

m) Declaración responsable del solicitante de que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.

n) Las Cuentas Anuales correspondientes al menos a los tres últimos ejercicios, salvo que la actividad se haya iniciado en un período inferior.

o) Presentación o autorización al ICE para la obtención del Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud, del establecimiento(s) de Castilla y León.

B.- **Documentación Técnica:**

p) Memoria técnica normalizada, que estará disponible la página web www.empresas.jcyl.es.

q) Memoria descriptiva, según modelo normalizado, de la actividad que se vaya a realizar aportado telemáticamente.

r) Si el proyecto prevé subcontrataciones con empresas vinculadas, deberá adjuntarse el desglose de los gastos en los que vaya a incurrir dicha entidad subcontratada, con el mismo detalle que la empresa solicitante (se utilizarán los anexos correspondientes de la memoria técnica normalizada).

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la entidad actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Si resultara materialmente imposible obtener el documento, el órgano instructor deberá requerir al solicitante, con anterioridad a la evaluación de las solicitudes, su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.

Igualmente el solicitante podrá presentar, y el ICE solicitar, cualquier documento necesario para verificar el cumplimento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control que pueda efectuar el ICE y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de Castilla y León, auditorías del Consejo de Cuentas o a otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las ayudas concedidas.

2.- Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECIMOTERCERA.- Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano instructor del procedimiento será el Director General del ICE quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario descritas en la disposición específica segunda, así como la adecuación a los requisitos establecidos a los proyectos y a los planes estratégicos en las disposiciones específicas 5 y 6 de la convocatoria, así como a las categorías de investigación y desarrollo de los proyectos contemplados en el Plan, en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

2.- La Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones evaluará las solicitudes de subvención, aplicando los criterios de valoración establecidos en la convocatoria para determinar la elegibilidad de los proyectos, de acuerdo a los requisitos y criterios de esta convocatoria, así como la cuantía de la subvención.

3.-Previo dictamen y valoración de la Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones, y por iniciativa de la Comisión Ejecutiva del ICE, se solicitará de la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería a la que está adscrita el ICE, que declare el proyecto de I+D de especial interés para la Comunidad de Castilla y León, en base a su carácter estratégico derivado del fuerte impacto que pueda tener sobre el tejido industrial de la Comunidad. Cuando la Comisión Ejecutiva no propusiera esta iniciativa, la Presidenta dictará la correspondiente resolución desestimatoria.

4.- Antes de formular la propuesta de resolución se comprobarán las subvenciones y ayudas solicitadas y/ o concedidas para el mismo proyecto de lo que quedará constancia en el expediente.

DECIMOCUARTA.- Resolución.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Presidenta del ICE, a propuesta del Director General del ICE.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde el día en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3.- Las resoluciones estarán motivadas y fundamentadas en el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios previstos en la Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre y en esta convocatoria, y expresarán, en su caso, el importe de la subvención que se concede en relación con el presupuesto de inversión o gasto representativo de la actividad objeto de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos.

Igualmente, se comunicará al beneficiario que, en las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, si es aceptada la resolución, aparecerá en la lista de operaciones pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

DECIMOQUINTA- Recursos.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta del ICE, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEXTA- Aceptación.

1.- Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, de forma telemática a través del Registro Telemático de la Junta de Castilla y León, mediante firma electrónica avanzada, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

2.- En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la concesión, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose la misma, mediante resolución expresa de la Presidenta del ICE.

DECIMOSÉPTIMA- Modificaciones de la resolución.

1.- Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar al ICE cualquier incidencia posterior a la concesión de la ayuda.

2.- Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá plantear las modificaciones de su contenido en las siguientes circunstancias, y siempre que estén debidamente justificadas, no alteren el objeto ni la finalidad del Plan Estratégico aprobado, ni perjudique derechos de terceros:

a) Cambios de denominación o de las circunstancias societarias, con o sin cambio de titularidad.

b) Cambio de ubicación de los proyectos. Los cambios de ubicación podrán ser en distintos términos municipales, siempre que sean en la Comunidad autónoma de Castilla y León.

c) Modificaciones de los plazos para la ejecución de la actuación o de las condiciones particulares impuestas en la concesión.

d) Modificaciones de los diversos costes o gastos subvencionables, siempre que no altere el objeto y finalidad de la subvención y no supongan, globalmente, una disminución superior al 25% del presupuesto total aprobado.

e) Cambios de las entidades participantes como colaboradores externos (subcontrataciones).

No se aceptarán aquellas modificaciones que supongan una alteración sustancial del proyecto aprobado o supongan un incremento de la cuantía de la subvención, ni aquellas modificaciones que afecten a los criterios para determinar la condición del beneficiario, pudiendo aceptar únicamente aquellas que puedan afectar al importe de la subvención, viéndose éste reducido con la aprobación de la modificación.

Estas modificaciones serán resueltas por la Presidenta del ICE.

3.- Las modificaciones diferentes de las mencionadas, o que rebasen los límites señalados en el apartado 2, se someterán a los mismos trámites que la solicitud inicial.

4.- Todas las modificaciones deben ser presentadas antes de 2 meses de finalizar el plazo de vigencia establecido en la resolución, excepto las modificaciones incluidas en el punto 2 a) que se presentaran en cuanto se produzcan y, en todo caso, en el plazo de 2 meses contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de seis meses desde la recepción de la solicitud en el registro del ICE, debiéndose resolver en todo caso antes de la finalización del plazo que corresponda.

6.- Transcurridos dichos plazos sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

DECIMOCTAVA- Renuncias.

El beneficiario podrá renunciar a sus derechos en cualquier momento mediante la correspondiente solicitud y será aceptada por la Presidenta del ICE, una vez reintegrado el importe de la subvención, en su caso, declarando el archivo del expediente.

DECIMONOVENA- Pagos a cuenta y anticipos.

1.- Podrán realizarse pagos anticipados, que tendrán la consideración de pagos a justificar por un importe máximo del 50% de la subvención.

2.- Para percibir el anticipo será necesario constituir un aval con entidades financieras autorizadas para operar en España que cubra la totalidad del anticipo más los intereses que pudieran devengarse en los siguientes términos:

- El aval deberá ser otorgado solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad.
- El aval se establecerá por cuantía suficiente para asegurar el reintegro de la cantidad anticipada, más los intereses legales que le correspondan, incrementados en un 20% en previsión de oscilaciones del tipo de interés y de otros posibles gastos adicionales.
- Para el cálculo de los intereses y gastos (I) se utilizará la siguiente expresión: I = (Importe anticipado de subvención x d x c x 1,2)/36.500 (siendo “d” el interés legal del dinero correspondiente al año de constitución del aval; y “c” la diferencia en días entre la fecha de finalización del plazo de vigencia de la concesión incrementada en seis meses, y la fecha de constitución del aval).

La modificación posterior de la resolución de concesión podrá dar lugar, en su caso, a la constitución de avales adicionales.

3.- La solicitud de anticipo se realizará conforme al modelo normalizado, junto con la documentación acreditativa del compromiso de constitución de aval y del inicio de inversiones. Si transcurrido un mes, no ha sido notificada la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

4.- No se realizarán anticipos a aquellos beneficiarios que, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no hayan presentado la documentación justificativa de otros librados con anterioridad.

5.- Una vez finalizado el plazo de vigencia, el beneficiario sólo podrá solicitar la liquidación final de la subvención concedida.

6.- Las garantías se cancelaran por acuerdo del órgano concedente conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.- En relación a los pagos a cuenta, por cada expediente incluido en Plan Estratégico, se podrá realizar una única liquidación parcial de un mínimo del 30% de la subvención concedida presentando el modelo de solicitud disponible en la web del ICE.

A estos efectos, el ICE podrá establecer, en la Resolución Individual de Concesión, un calendario vinculante de justificación técnica y económica por hitos o anualidades, de acuerdo a la memoria técnico-económica que acompaña a la solicitud de ayuda. Este calendario deberá ser ejecutado con un máximo del 20% de variación en cuanto a cantidades justificadas en cada hito. En cualquier caso, el beneficiario podrá solicitar, en el mes anterior a la finalización del hito, la modificación de dicho calendario.

Esta liquidación parcial supondrá el pago parcial de la subvención, correspondiente al presupuesto elegible, previa justificación técnica y económica del mismo.

Para la justificación de los gastos correspondientes al pago a cuenta se requerirá un informe de un auditor externo debidamente cualificado (inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas R.O.A.C.), que puede ser aportado por la empresa o contratado por el propio ICE.

En todo caso, se realizarán visitas e inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de los objetivos técnicos y económicos previstos en cada hito técnico programado."

VIGÉSIMA- Justificación de las condiciones de la subvención.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención concedida se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa con aportación **de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de** noviembre.

En las cuentas justificativas se incluirán, bajo la responsabilidad del beneficiario, la declaración de las actividades realizadas y la relación clasifica da de los gastos e inversiones y los justificantes de gasto, mediante facturas o cualquier otro documento con validez jurídica y justificantes de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Se utilizarán medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la justificación de las subvenciones.

2.- Plazo de presentación de la justificación.

El beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y presentará en modelo normalizado la solicitud del pago total o parcial, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derecho de tercero.

La solicitud de prórroga del plazo de justificación y su concesión deberá producirse antes del vencimiento del mismo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Las resoluciones sobre ampliación de plazo o sobre su denegación deberán ser notificadas a los interesados y no serán susceptibles de recursos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. La

presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

3.- Documentación justificativa para el pago.

El beneficiario presentará junto con la solicitud de cobro o en el plazo previsto para justificar la subvención, la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del proveedor, descripción, tipo de documento, fechas de los documentos, importe sin IVA, importe con IVA, cuenta contable donde se haya registrado, fecha de pago y en su caso, cuenta bancaria en la que se ha producido la salida de tesorería.

   Dicha relación debe indicar las desviaciones acaecidas e identificar los documentos que justifiquen adquisiciones de activos realizadas por entidades vinculadas.

   En los casos en que se aporte un informe de auditor, éste se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de la presentación de toda la documentación.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio y documentos acreditativos del pago efectivo correspondientes a los gastos objeto de subvención.

   La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante factura electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Declaración responsable con la relación detallada de otras subvenciones o préstamos bonificados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como cualquier ayuda recibida en los últimos tres años.

d) Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización al ICE para obtener directamente por medios telemáticos.

e) La justificación de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 3 de la base cuarta de la Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

f) Declaración jurada de no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

g) Declaración censal, salvo autorización al ICE para obtener el certificado a través de medios telemáticos, y el documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio en aquellos beneficiarios sujetos a esta obligación. Cuando concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.

h) Documentación justificativa del nº de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencias en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La documentación a aportar es la siguiente:

1. La documentación necesaria para la comprobación del nº de trabajadores con discapacidad: TCs o contratos.

2. Comunicación a la autoridad laboral, en su caso, del acuerdo adoptado en la negociación colectiva o la opción elegida por el empresario y las medidas alternativas adoptadas.

3. En el caso de que exista causa de excepcionalidad, deben aportar la declaración de excepcionalidad del servicio público de empleo o certificaciones o informes de entidades públicas o privadas de reconocida capacidad, distintas de la empresa solicitante, en el caso de cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico y las medidas alternativas adoptadas.

4. Justificación de las medidas alternativas adoptadas.

- Contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para el suministro de materias primas y maquinaria.
- Contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa.
- Justificación de las donaciones y de acciones de patrocinio, de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.

i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31. 3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten, o suministren, y así se haga constar en un informe firmado por el representante legal que deberá contener al menos:

– Aclaración sobre las características de los gastos o el objeto del contrato que hicieron imposible la localización de un mínimo de tres ofertas.

– Justificación de haber realizado la búsqueda de proveedores.

Este informe deberá estar basado en criterios científicos y técnicos. En ningún caso tendrá validez la justificación basada en meras declaraciones o en razones comerciales o genéricas (proveedor habitual, política de compras).

Asimismo deberán acompañar un anexo al informe que documente cómo se ha realizado la búsqueda de proveedores del bien o servicio.

La selección de las ofertas deberá realizarse entre empresas de las que al menos dos de ellas no sean empresas asociadas al beneficiario y miembros de su Junta Directiva o Consejo de Administración, ni ostenten derechos de voto superiores al 50 %. La petición de ofertas procurará documentarse de forma escrita, y en todo caso será necesario que vayan firmadas y selladas por las respectivas empresas ofertantes, consignándose sus datos identificativos. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en un informe la elección en otro sentido.

La no presentación de los informes a que hacen referencia los párrafos anteriores, o la insuficiencia de los mismos, dará lugar a la no consideración del coste subvencionable, con la consiguiente minoración o revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de la facultad del ICE de recabar, a cargo de la empresa beneficiaria. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

En cualquier caso, y sin perjuicio de lo anterior, cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la colaboración deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.

- Que se autorice previamente por el ICE.

Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

j) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de información impuestas al beneficiario conforme el Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

k) En el caso de gastos de personal propio, la empresa debe presentar:

Declaración responsable del director de la empresa, o del jefe de recursos humanos, indicando las personas que han intervenido en la ejecución del proyecto, cuenta de cotización, el número de horas que han invertido y en qué periodo, así como el coste por hora de cada una de ellas.

Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas correspondientes al periodo que se haya indicado en el apartado anterior. En el caso de que se imputen anualidades completas, podrán sustituir la presentación de las nóminas por el certificado de retenciones modelos 190, junto a dos nóminas cualquiera correspondientes a ese periodo.

Los documentos RLC y RTN (TC1 y TC2) correspondientes a los meses en los que el personal propio de la empresa ha llevado a cabo el proyecto.

l) Presentación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención, así como las cuentas anuales correspondientes al último año.

m) Copia de los contratos de asistencia técnica, cuando estos se hayan suscrito por un importe superior a 60.000 € y supongan más de 20% de la subvención.

n) Cualquier otra necesaria para la correcta acreditación de la ejecución del proyecto.

3. Toda la documentación de la realización del proyecto o actuación se deberá presentar por vía telemática y con firma electrónica avanzada, de acuerdo a la normativa de la Comunidad de Castilla y León.

4. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

5. Conforme el artículo 140 del Reglamento (EU) 1303/2013 de 17 de diciembre, los documentos justificativos de los gastos se conservaran durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación a la Comisión Europea y los documentos se conservaran o bien en forma de originales o de copias compulsadas, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

4.- Comprobación de requisitos y condiciones.

Para que la solicitud de pago de la subvención pueda ser atendida habrá de referirse a conceptos de gastos aprobados. Solo se considera gasto realizado y subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

La comprobación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por el ICE, o por una entidad auditora contratada por la misma.

Para la comprobación de los gastos y pagos, se tendrán en cuenta los criterios señalados en el punto 4 de la base vigesimotercera de la Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre.

Cuando en la comprobación realizada se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En todo caso, la justificación se entenderá realizada provisionalmente hasta que hayan transcurrido cuatro años contados desde la fecha en que se haya efectuado la misma, una vez haya concluido el plazo de justificación de la subvención, o bien desde el vencimiento de las condiciones que deban ser cumplidas o mantenidas por el beneficiario con posterioridad a dicho plazo.

Si la comprobación fuera realizada por una entidad auditora contratada por el ICE, los beneficiarios estarán obligados a poner a disposición de dicha entidad los documentos originales que sean necesarios para la comprobación de los requisitos y condiciones establecidas, según el caso, en la convocatoria o en la resolución de concesión, facilitando a la misma las copias oportunas, sin perjuicio de la obligación de presentar ante el ICE toda la documentación justificativa del proyecto.

5.- Informe de verificación.

El órgano gestor, examinados los documentos y realizadas las inspecciones y comprobaciones que resulten necesarias, emitirá un informe en el que acreditará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles hasta ese momento conforme lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, formulándose la propuesta de liquidación total o parcial de la subvención.

6.- Liquidación y pago

Realizadas las comprobaciones y emitido el informe de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, se iniciará el procedimiento de liquidación, en el que se garantizará la audiencia al beneficiario con carácter previo a la emisión de la resolución de liquidación definitiva, siempre que la cuantía a liquidar difiera de la subvención concedida en la resolución de concesión.

Dicho procedimiento de liquidación, dará lugar a la liquidación correspondiente de la subvención, o al inicio del procedimiento de incumplimiento correspondiente.

En el momento de la liquidación, siempre que no haya variado el objeto y la finalidad en que se sustentó la concesión de la subvención, se podrán aceptar reducciones, hasta el 25% de los costes o gastos aprobados e indicados en la base específica 6ª, con la reducción proporcional del presupuesto total aprobado, siempre que la reducción no alcance el importe mínimo de presupuesto elegible que se establezca en esta convocatoria, y se podrá proceder a la liquidación directa proporcional sobre los gastos o inversiones efectivamente realizados y aprobados, previa audiencia del beneficiario.

En el supuesto de obtener subvenciones por una cuantía cuyo importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas sobrepase los topes máximos, se estará a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimocuarta de la Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i en Castilla y León.

2.- Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente, sin perjuicio de la desconcentración o delegación que pueda efectuarse, podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

3.- La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución a la Presidenta del ICE, previo informe técnico del área competente por razón de la materia.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de quince días.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

4.- Contra las resoluciones de la Presidenta del ICE podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta del ICE o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

VIGÉSIMOSEGUNDA- Medidas de información y publicidad.

Se estará a lo establecido en la Base vigesimoquinta de la Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i en Castilla y León.

VIGESIMOTERCERA - Obligaciones posteriores al fin de vigencia.

Se estará a lo establecido en la Base vigesimosexta de la Orden EYH/1028/2017 de 14 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i en Castilla y León.

ANEXO I

Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente
RIS3 de Castilla y León 2014 – 2020

Detalle de prioridades temáticas: Ámbitos de actuación.

Prioridad 1: Agroalimentación y recursos naturales como catalizadores de la extensión de la innovación sobre el territorio.

Ámbito 1.1: I+D+I en Agricultura
Ámbito 1.2: I+D+I en Ganadería y Acuicultura
Ámbito 1.3: I+D+I en Alimentación
Ámbito 1.4: I+D+I en Bioenergía y Bioproductos
Ámbito 1.5: I+D+I en Gestión Forestal

Prioridad 2: Eficiencia productiva en sectores de transporte como Automoción y Aeronáutico, haciendo de materiales y componentes las claves del liderazgo y sostenibilidad.

Ámbito 2.1: I+D+I en Sostenibilidad
Ámbito 2.2: I+D+I en Seguridad
Ámbito 2.3: I+D+I en Movilidad
Ámbito 2.4: I+D+I en Diseño y Fabricación
Ámbito 2.5: I+D+I en Electrónica del Vehículo

Prioridad 3: Aplicación de conocimiento y tecnología en Salud y en Atención Social, Cambio Demográfico y Bienestar, para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Ámbito 3.1 Investigación en cáncer y nuevas soluciones diagnósticas y terapéuticas
Ámbito 3.2: Investigación biomédica en problemas prioritarios
Ámbito 3.3: Mejora de la atención al paciente crónico y/o dependiente
Ámbito 3.4: Tecnologías para la Inclusión Social

Prioridad 4: Patrimonio Natural, Patrimonio Cultural y Lengua Española recursos endógenos base de la sostenibilidad territorial.

Ámbito 4.1: Patrimonio Cultural
Ámbito 4.2: Sostenibilidad ambiental
Ámbito 4.3: Cultura y Lengua Española

Prioridad 5: I+D en Tecnologías de la Información y la Comunicación, Energía y Sostenibilidad para la competitividad global regional en base a la transversalidad de tecnologías y conocimiento.

Ámbito 5.1: TIC
Ámbito 5.2: Energía
Ámbito 5.3: Tecnologías Sostenibles

ANEXO II

Definición de Categorías profesionales. Coste máximo por categoría profesional

Categoría	Titulación y experiencia requerida
Director técnico/Proyecto	Cualificación técnica mínima. Se consideran válidas las siguientes posibilidades: • Titulado superior o equivalente en una especialidad técnica relacionada con el proyecto y 5 años de experiencia. • Titulado medio o equivalente en una especialidad técnica relacionada con el proyecto y 8 años de experiencia. Desempeña funciones, con mando o sin él propias de su titulación o experiencia en puestos que implican responsabilidad sobre el proyecto.
Técnico Senior	Cualificación técnica mínima. Se consideran válidas las siguientes posibilidades: • Grupo de cotización 1, con titulación en una especialidad técnica relacionada con el proyecto y 3 años de experiencia. • Grupo de cotización 2, con titulación en una especialidad técnica relacionada con el proyecto y 6 años de experiencia.
Técnico Junior	Cualificación técnica mínima. Se consideran válidas las siguientes posibilidades: • Grupo de cotización 1, con titulación en una especialidad técnica relacionada con el proyecto y 1 año de experiencia. • Grupo de cotización 2, con titulación en una especialidad técnica relacionada con el proyecto y 2 años de experiencia.
Técnico Medio	Cualificación técnica mínima. Se consideran válidas las siguientes posibilidades: • Grupo de cotización 1 ó 2, con titulación en una especialidad técnica relacionada con el proyecto y sin años de experiencia. • Grupo de cotización 3 con formación y experiencia relacionada con el proyecto(experiencia mínima de 5 años)
Técnico especialista	Se considera válida la siguiente: • Grupo de cotización 3 con formación y experiencia relacionada con el proyecto Inferior a 5 años • Grupo de cotización 4 ó 5 con formación y/o experiencia relacionada con el proyecto (experiencia mínima de 3 años)
Personal Auxiliar	Se considera válida la siguiente: • Grupo de cotización 4 ó 5 con formación y/o experiencia relacionada con el proyecto Inferior a 3 años. • Resto de grupo de cotización y que realice actividades técnicas relacionadas con el proyecto

Categoría	Total salario	€/h (1.800 h/año)
Director técnico/Proyecto	88.869,78	49,37
Técnico Senior	73.390,71	40,77
Técnico Junior	57.911,64	32,17
Técnico Medio	50.172,10	27,87
Técnico especialista	40.166,54	22,32
Personal Auxiliar	30.160,97	16,76

ANEXO III

MUNICIPIOS MINEROS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN 2016-2020

Municipios mineros muy afectados por la reestructuración de la minería del carbón:

Provincia de León:

Bembibre
Berlanga del Bierzo
Cabrillanes
Cistierna
Fabero
Folgoso de la Ribera
Igüeña
Matallana de Torío
Noceda
Palacios del Sil
Páramo del Sil
Pola de Gordón, La
Robla, La
Sabero
San Emiliano Toreno
Toreno
Torre del Bierzo
Valdepiélago
Valderrueda
Valdesamario
Vega de Espinareda
Vegacervera
Villablino
Villagatón (Brañuelas)

Provincia de Palencia:

Barruelo de Santullán
Castrejón de la Peña
Cervera de Pisuerga
Guardo
Pernía, La
Santibáñez de la Peña
Velilla del Río Carrión

Municipios mineros afectados por la reestructuración de la minería del carbón que resultan limítrofes a los incluidos en la relación anterior:

Provincia de León:

Arganza
Barrios de Luna
Boca de Huérgano
Boñar
Brazuelo
Cacabelos
Candín
Cármenes
Carrocera
Castropodame
Cebanico
Congosto
Crémenes
Cuadros
Cubillas de Rueda
Cubillos del Sil
Magaz de Cepeda
Murias de Paredes
Omañas, Las
Peranzanes
Prado de la Guzpeña
Prioro
Quintana del Castillo
Riello
Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somoza
Sena de Luna
Soto y Amío
Valdelugueros
Vecilla, La
Vegaquemada
Villafranca del Bierzo

Ercina, La
Garrafe de Torío
Gradefes
Villamanín

Provincia de Palencia:

Aguilar de Campoo
Brañosera
Congosto de Valdavia
Dehesa de Montejo
Mantinos
Mudá
Olmos de Ojeda
Payo de Ojeda
Polentinos
Respenda de la Peña
Salinas de Pisuerga
San Cebrián de Mudá
Triollo
Villalba de Guardo

Dado el carácter dinámico del “Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros de Castilla y León 2016-2020”, aprobado por las Cortes de Castilla y León en su reunión de 8 de junio de 2016, ésta relación de municipios podría verse ampliada, cuando se considere oportuno y conveniente ampliar su ámbito territorial de actuación, quedando incluidos los municipios afectados en la presente relación, y dándose, en su caso, la adecuada publicidad en la web del ICE.